



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:	DESPACHO COMISORIO – DILIGENCIA SECUESTRO.
RADICACION:	680014003026- <b>2020-00347</b> -01
DEMANDANTE:	MERY ESTUPIÑAN AVILA.
DEMANDADO:	MARIA ELENA DUARTE DE MONROY Y OTROS.
COMITENTE:	JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Durante la diligencia de secuestro programada para la realización de la comisión de la referencia, advirtió el despacho la indeterminación del bien objeto de secuestro, puesto que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-181330, figuran las direcciones:

- 1) LOTE 2. CARRERA 21A #99-17 BARRIO FONTANA.
- 2) CARRERA 21A #99-23.

Una vez en sitio, se observó que las direcciones anteriormente señaladas corresponden a dos construcciones diferentes, cada una con una nomenclatura distinta, sin que pudiera determinarse a cabalidad ni superarse la indefinición sobre cuál de los dos inmuebles correspondía al bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, tal como se registró fotográficamente en el acta de la diligencia.

Durante la diligencia en mención, se procedió con la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-181330, evidenciándose en la anotación No 009 del mismo que existió una actualización de nomenclatura sobre el bien, que quedó sentada en la escritura 3777 de la notaria segunda de Bucaramanga, no obstante, la interesada en la diligencia no aportó al proceso dicha escritura ni compareció con copia de ella a la diligencia.

Vale señalar que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2022 se requirió especialmente a la parte interesada en la diligencia en los siguientes términos:

*“CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia ACTUALIZADA del Certificado de Registro asociado al bien sobre el que se practicará el secuestro, **así como los documentos que faciliten la ubicación y la plena identificación del sitio de la diligencia**; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia, so pena que ante la falta de estos se prescinda de su realización, caso en el cual se realizará inmediata devolución al despacho comitente.”*

Así las cosas y puesto que no existe claridad sobre cual de los dos bienes es el que realmente es objeto de secuestro, ante la falta de acatamiento de las cargas procesales de la parte interesada, se dispone la no realización de la diligencia de secuestro que inicialmente fue programada con el fin de auxiliar la comisión de la referencia y en consecuencia se ordena la devolución de la comisión al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

**PRIMERO:** DISPONER la NO REALIZACIÓN de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia.



**SEGUNDO:** DEVOLVER las presentes diligencias al JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

**TERCERO:** Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 187**, PUBLICADO EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3883fa9cf0efd1d448cb9e3c27c4dbad4c4ea217321c04c41149c1a1eb4819**

Documento generado en 06/12/2022 09:56:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**